INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso de Liquidación Patrimonial, informándole lo siguiente:

Se realizó el traslado de la rendición final de cuentas presentado por el liquidador, sin que alguna de las partes haya presentado objeciones.

De otra parte, el liquidador allegó memorial solicitando librar oficios a Bancolombia, Scotianbank Colpatria y Davivienda, con el fin de que estas procedan a terminar los procesos de cobro en su contra.

Manizales, 24 de febrero de 2023

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
Secretario

170014003009-2021-00533-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, dentro del procedimiento de liquidación patrimonial del Deudor German Ruge Osorio, se dispone lo siguiente:

- Atendiendo a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 571 del Código General del Proceso, el Doctor Jose Omar Tamayo, liquidador designado en el presente trámite, allegó las cuentas finales de su gestión. Al respecto, la norma en cita contempla *"…el juez resolverá sobre las cuentas rendidas, previo traslado por tres (3) días a las partes, y declarará terminado el procedimiento de liquidación patrimonial…"*.

- Dichas cuentas fueron trasladadas a las partes por el término de tres (3) días (24 25 y 26 de enero de 2023), sin que dentro de ese periodo se hubiese presentado alguna objeción sobre el mismo.

- De cara a lo anterior, y atendiendo a que se encuentra cumplido el procedimiento descrito en la norma citada, este judicial procederá a resolver sobre las cuentas presentadas, así:

  Mediante audiencia de adjudicación realizada el 22 de noviembre de 2022, se dispuso:

  - Para cubrir las obligaciones de los acreedores reconocidos y que no declinaron de las adjudicaciones, se hacen las siguientes adjudicaciones:

    – Al Banco Colpatria en relación con el crédito que ostentaba el señor

Germán Gustavo Ruge Osorio la suma de $1’470.766 que corresponde al 33,43% de participación.

- Al Banco Davivienda se le adjudica la suma de $1’945.133 con un porcentaje de participación del 44,20%.
- Al Banco Bancolombia la suma de $444.644 que corresponde al 10,10% de participación.
- Al señor Fredy Humberto Rodríguez se le adjudica la suma de $539.457 que corresponde al 12.27% de participación, para un total de $4’400.000.

- Se ordenó oficiar la oficina de ejecución para que procediera a hacer entrega a cada uno de los acreedores en la forma indicada por este despacho.

- Igualmente se ordenó al doctor Oscar Tamayo Rivera para que procediera, una vez obtuviera el dinero de la enajenación de los bienes, a consignar a órdenes de la oficina de ejecución la suma correspondiente a $4’400.000.

- Se indicó además que como saldos insolutos se tienen los indicados en el trabajo de adjudicación que fuera aceptado y aprobado por parte del despacho y presentado sin ninguna objeción por parte de los intervinientes, ellos en la forma que allí se indica y con los efectos previstos en el artículo 571 del CGP.

A partir de lo anterior, se advierte que dentro de la rendición de cuentas presentadas por el liquidador, *(ver anexo 84 Cd Principal)* se dio cumplimiento a las disposiciones adoptadas en la audiencia de adjudicación, procediéndose a la venta de los bienes del deudor y a la consignación de los dineros en la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil; asimismo, el despacho ya libró el oficio respectivo a dicha oficina, autorizando el fraccionamiento y pago de los mismos; en consecuencia, se aprobarán las cuentas finales presentadas por el liquidador.

Asimismo, dado que se cumplen con los presupuestos legales para ello, cumplida la finalidad del trámite de liquidación patrimonial del deudor Germán Gustavo Ruge Osorio, se declarará terminado el mismo y se dispone su correspondiente archivo, previas las anotaciones respectivas en el sistema Justicia XXI.

De otra parte, se fijan como honorarios finales del liquidador Oscar Tamayo Rivera, la suma de un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, suma que deberá serle cancelada por el deudor.

Finalmente, en relación con la solicitud elevada por el Liquidador, se dispone oficiar a las entidades Bancolombia, Scotianbank Colpatria y Davivienda, informándoles de la terminación del presente trámite y poniéndoles

de presente los efectos de la adjudicación realizada mediante audiencia del 22 de noviembre de 2022. Por la secretaría líbrese los respectivos oficios y comuníquese de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

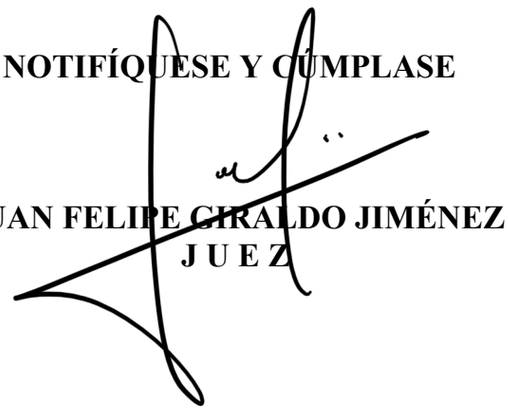

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
J U E Z

AG

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea3190a1283ba5f0e83682cd503fc94bbd8b1dcc5df8543c4d2cfab27cc80bda**
Documento generado en 27/02/2023 11:30:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica